



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 480-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 21 de julio de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 377-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 444-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de julio de 2025, Acta del Comité Electoral CODECO/UNJ, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por el Comité Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, Carta N° 002-2024-COMITÉ ELECTORAL CODECO/UNJ, de fecha 11 de octubre de 2024, emitida por el Comité Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, Carta N° 004-2025-CODECO/UNJ, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, Informe Legal N° 370-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de julio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 603-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 477-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, el día 21 y 22 de julio de 2025;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 480-2025-CCO-UNJ

21-JULIO-2025

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: “En razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la autorregulación y se ejerce conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y normas aplicables a la materia”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 465-2024-CCO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, RECONOCER, al COMITÉ ELECTORAL para las elecciones del nuevo Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA	CÓDIGO	DNI
Presidente	Cristhian Aldair Ortiz Herrera	Tecnología Médica	2022110072	75497370
Vicepresidente	Ademar De la Cruz Pérez	Tecnología Médica	2022110078	76254089
Secretaria	Alexandra Felícita Arteaga Altamirano	Ing. Industrias Alimentarias	2022210088	74288447
Tesorera	Lesly Nikol Saavedra Tenorio	Ing. Industrias Alimentarias	2023110035	76043267
Responsable de Seguridad y Supervisión	Kerlin Edicson Sánchez Vega	Ing. Mecánica y Eléctrica.	2023230023	72034531
Coordinador de Logística Electoral	Jordin Ubillus Huaches	Ing. Industrias Alimentarias	2023210070	74376299

Asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve, APROBAR el Cronograma y el Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ;

Que, mediante Artículo 17° del Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: “El proceso electoral se inicia con la elección del Comité Electoral y culmina con la proclamación y juramentación de la Junta Directiva electa y la Presentación del balance del proceso electoral”. Asimismo, mediante Artículo 18° establece que: “Las elecciones se realizarán por votación universal. Para que el candidato pase a ser electo debe llegar a obtener la mayoría simple. Para la validez de las elecciones, el número total de votos emitidos debe ser del cincuenta y uno por ciento del total de alumnos en el padrón electoral



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 480-2025-CCO-UNJ

21-JULIO-2025

2024-II aprobada con Resolución N° 646-2023-CO-UNJ de fecha 23 de noviembre de 2023) hasta el último día del fin del Ciclo del 2026-I, con eficacia anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA	CÓDIGO	DNI
PRESIDENTE	CRISTHIAN ALDAIR ORTIZ HERRERA	TECNOLOGÍA MÉDICA	2022110072	75497370
VICEPRESIDENTE	ADEMAR DE LA CRUZ PÉREZ	TECNOLOGÍA MÉDICA	2022110078	76254089
SECRETARIA	ALEXANDRA FELÍCITA ARTEAGA ALTAMIRANO	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2022210088	74288447
TESORERA	LESLY NIKOL SAAVEDRA TENORIO	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2023110035	76043267
RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN	KERLIN EDICSON SÁNCHEZ VEGA	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA.	2023230023	72034531
COORDINADOR DE LOGÍSTICA ELECTORAL	JORDIN UBILLUS HUACHES	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2023210070	74376299

Asimismo, en su Artículo Segundo, de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve, DECLARAR la NULIDAD PARCIAL, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 465-2024-CCO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2024, en el extremo del Artículo Primero, al que hace referencia al Reconocimiento del COMITÉ ELECTORAL para las elecciones del nuevo Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA	CÓDIGO	DNI
Presidente	Cristhian Aldair Ortiz Herrera	Tecnología Médica	2022110072	75497370
Vicepresidente	Ademar De la Cruz Pérez	Tecnología Médica	2022110078	76254089
Secretaria	Alexandra Felicita Arteaga Altamirano	Ing. Industrias Alimentarias	2022210088	74288447
Tesorera	Lesly Nikol Saavedra Tenorio	Ing. Industrias Alimentarias	2023110035	76043267
Responsable de Seguridad y Supervisión	Kerlin Edicson Sánchez Vega	Ing. Mecánica y Eléctrica.	2023230023	72034531
Coordinador de logística Electoral	Jordin Ubillus Huaches	Ing. Industrias Alimentarias	2023210070	74376299

Del mismo modo, en su Artículo Tercero, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 377-2025-CCO-UNJ, se resuelve, RATIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 465-2024-CCO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2024, en el extremo de Aprobar el Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en su Artículo Cuarto, se resuelve, CONVOCAR a Nuevas Elecciones del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad al Reglamento General para el Proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal "CODECO" de esta Casa Superior de Estudios;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 480-2025-CCO-UNJ

21-JULIO-2025

(55.00%). De presentarse una sola lista, esta deberá tener la mayoría de votos, contando con más del 60% de votos emitidos a favor de la lista”;

Que, mediante Artículo 28° del Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: En caso de no haber listas oficiales de candidatos presentadas para la conformación del Comité de Defensa del Comedor (CODECO), se procederá a que los miembros del Comité Electoral asuman los cargos del CODECO. La reorganización del comité de defensa del comedor (CODECO) es según el siguiente cuadro:

REORGANIZACIÓN DEL CODECO EN AUSENCIA DE CANDIDATOS OFICIALES	
Estructura del comité electoral	Nueva estructura del CODECO
1. Presidente/a	1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a	2. Vicepresidente/a
3. Secretario/a general	3. Secretario/a general
4. Tesorero/a	4. Tesorero/a
5. Responsable de seguridad y supervisión	5. Coordinador/a de logística
6. Coordinador/a de logística electoral	6. Vocal de comunicación

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 554-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, RECONOCER, la Nueva Junta del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ, por un periodo de dos años comprendidos desde el 26 de agosto de 2024 (primer día de inicio del Ciclo 2024-II aprobada con Resolución N° 646-2023-CO-UNJ de fecha de noviembre de 2023) hasta el último día del fin de Ciclo del 2026-I, con eficacia anticipada; de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA	CÓDIGO	DNI
PRESIDENTE	CRISTHIAN ALDAIR ORTIZ HERRERA	TECNOLOGÍA MÉDICA	2022110072	75497370
VICEPRESIDENTE	ADEMAR DE LA CRUZ PEREZ	TECNOLOGÍA MÉDICA	2022110078	76254089
SECRETARIA	ALEXANDRA FELICITA ARTEAGA ALTAMIRANO	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2022210088	74288447
TESORERA	LESLY NIKOL SAAVEDRA TENORIO	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2023110035	76034267
RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN	KERLIN EDICSON SÁNCHEZ VEGA	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA.	2023230023	72034531
COORDINADOR DE LOGÍSTICA ELECTORAL	JORDIN UBILLUS HUACHES	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2023210070	74376299

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 377-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, DECLARAR la NULIDAD, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 554-2024-CCO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, que RECONOCE, la Nueva Junta del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ, por un periodo de dos años comprendidos desde el 26 de agosto de 2024 (primer día de inicio del Ciclo



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**N° 480-2025-CCO-UNJ**

**21-JULIO-2025**

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 444-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de julio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE APELACIÓN** solicitado por el Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén contra la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 377-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 377-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025. **ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en aplicación del Artículo 229° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444;

Que, mediante Acta del Comité Electoral CODECO/UNJ, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por el Comité Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, concluye que, al vencimiento del plazo establecido en el cronograma electoral (27 de septiembre de 2024), no se ha inscrito ninguna lista de candidatos para participar en el proceso de elección del nuevo Comité de Defensa del Comensal (CODECO) UNJ, ante esta situación, el Comité Electoral procederá a dar validez el Artículo 28° del Reglamento del Comité Electoral, el cual establece: "En caso de no haber listas oficiales de candidatos presentadas para la conformación del Comité de Defensa del Comedor (CODECO), se procederá a que los miembros del Comité Electoral asuman los cargos del CODECO";

Que, mediante Carta N° 002-2024-COMITÉ ELECTORAL CODECO/UNJ, de fecha 11 de octubre de 2024, emitida por el Comité Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, reconocido con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 465-2024-CCO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2024, solicita reconocer a la nueva Junta del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de esta Casa Superior de Estudios, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 28° del Reglamento del Comité Electoral, el cual establece: "En caso de no haber listas oficiales de candidatos presentadas para la conformación del Comité de Defensa del Comedor (CODECO), se procederá a que los miembros del Comité Electoral asuman los cargos del CODECO". Ante la ausencia de listas oficiales de candidatos según el tiempo establecido en el cronograma, y en cumplimiento de la normativa mencionada, los miembros del Comité Electoral han asumido las responsabilidades correspondientes al CODECO, por un periodo de dos años comprendidos desde el primer día de inicio del ciclo 2024-II hasta el último día del fin de ciclo del 2026-I, conforme al cuadro detallado en el presente documento;

Que, mediante Carta N° 004-2025-CODECO/UNJ, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén solicita modificar el nombre de los cargos y agregar estatuto del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de esta Casa Superior de Estudios, conforme a lo indicado en la Carta N° 002-2024-COMITÉ ELECTORAL CODECO/UNJ, emitida por el Comité Electoral del CODECO. Asimismo, con el fin de garantizar y el cumplimiento de nuestras funciones, solicita la aprobación oficial del Estatuto Interno del Comité de Defensa del Comedor Universitario (CODECO), el cual ha sido aprobado por Asamblea General y se adjunta al presente documento para su debida consideración;

Que, mediante Informe Legal N° 370-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de julio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de la CODECO de fecha 23 de abril del 2023 deber ser declarada por desestimada en base a los siguientes argumentos: En mérito a los



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 480-2025-CCO-UNJ

21-JULIO-2025

fundamentos expuestos, y considerando que la "Nueva Junta del Comité de Defensa del Comensal (CODECO)" carece de reconocimiento legal válido debido a la nulidad declarada por la Resolución N° 377-2025-CCO-UNJ (y ratificada por la Resolución N° 444-2025-CCD-UNA del COMITE es para modificar los cargos y aprobar el estatuto interno del CODECO UNJ carece sustento jurídico. No se puede modificar ni regular lo que legalmente no existe como entidad funcional reconocida. La única función que subsiste es la de gestionar un próximo proceso electoral, bajo el reglamento ya aprobado. Asimismo, recomienda: En base a las resoluciones emitidas por el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), se debe desestimar el pedido para modificar los cargos de la Junta Directiva del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) y aprobar su Estatuto Interno. La Resolución N° 377-2025-CCO-UNJ que declaró la nulidad total de la Resolución N° 554-2024-CCO-UNJ, que habas reconocido a la Nueva Junta del CODECO. Esto significa que legalmente no existe una Junta Directiva del CODECO reconocida que pueda solicitar tales modificaciones o la aprobación de un estatuto. Lo único que se mantiene vigente, tras las nulidades y ratificaciones (incluida la desestimación del recurso de apelación mediante Resolución N° 444-2025-CCO-UNJ), es el Reglamento General para el Proceso Electoral del CODECO. Por lo tanto, la función actual del comité reconocido se limita exclusivamente a llevar a cabo futuras elecciones, y no a operar como una junta directiva con atribuciones para gestionar o modificar su estructura interna;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 603-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Reconocimiento de nueva Junta Directiva del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén y de la aprobación del Estatuto Interno del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, presentada por el Comité Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) mediante Carta N° 002-2025-COMITÉ ELECTORAL CODECO/UNJ. Finalmente, notificar a las instancias correspondientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Reconocimiento de nueva Junta Directiva del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén y de la aprobación del Estatuto Interno del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, presentada por el Comité Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 480-2025-CCO-UNJ

21-JULIO-2025

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
-----  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
  
-----  
Dra. Mary Luisa Maque Ponce  
PRESIDENTA (E)